

Secretaría General Técnica
Sección de Contratación y Asuntos Generales
Expte.: SE 135/18
Asunto: Inicio de expediente para la contratación del servicio de "Soporte del Núcleo del Sistema de Información Asistencial Integrado para el SESPA y otros Centros de la Red Pública Sanitaria".
Fecha: 15 de marzo de 2018

NSR/Tdc

REGISTRO RESOLUCIONES

Resolución N° 644

15/03/2018



RESOLUCIÓN

Vista la propuesta para la contratación del servicio de "Soporte del Núcleo del Sistema de Información Asistencial Integrado para el SESPA y otros Centros de la Red Pública Sanitaria", resultan los siguientes:



ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por la Dirección General de Planificación Sanitaria se formula propuesta de contratación del servicio de referencia, con un plazo de ejecución de 12 meses y un presupuesto de licitación de 1.611. 959,38 € incluyendo el 21% de IVA que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 17-04-413C-227.007 de los ejercicios 2018 y 2019, respondiendo el contrato a la necesidad de garantizar el funcionamiento del sistema de información asistencial integrado instalado en los distintos hospitales y centros sanitarios del Principado de Asturias.

Segundo.- La contratación del servicio se realizará mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto, realizándose la adjudicación a favor del licitador que presente la oferta con la mejor relación calidad-precio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Consejero de Sanidad es el órgano competente para la iniciación del presente procedimiento y para su adjudicación en virtud de lo dispuesto en el art. 37 de la Ley 2/1995 de 13 de marzo de Régimen Jurídico del Principado de Asturias, en relación con el artículo 61 de la LCSP.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en los arts. 28 y 116 de la LCSP y el art. 73 del RGLCAP en relación con el art. 58 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los expedientes de contratación se iniciarán de oficio por el órgano competente, bien por propia iniciativa o a petición razonada de otros órganos, motivando la necesidad e idoneidad del contrato como en el presente caso, cuya ejecución pretende dar respuesta a la necesidad de garantizar el funcionamiento del sistema de información asistencial integrado instalado en los distintos hospitales y centros sanitarios del Principado de Asturias.

Tercero.- Conforme lo dispuesto en los art. 145 de la LCSP el presente contrato se adjudicará mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, que se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

VISTOS.- Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, Ley 2/1995 de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; Ley del Principado de Asturias 6/84 de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario (TRREPPA) aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998 de 25 de junio, y demás normativa relacionada, en cuya virtud,

RESUELVO

Único.- Iniciar el expediente para la contratación del servicio de “Soporte del Núcleo del Sistema de Información Asistencial Integrado para el SESPA y otros Centros de la Red Pública Sanitaria”, con un plazo de ejecución de 12 meses, y un presupuesto de licitación de 1.611. 959,38 €, IVA del 21% incluido, mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto para su adjudicación con cargo a la aplicación presupuestaria 17-04-413C-227.007 de los ejercicios 2018 y 2019 a realizar conforme a la siguiente distribución de anualidades:

Ejercicio 2018	Ejercicio 2019
657.517,21.€	954.442,17.€

De conformidad con lo dispuesto en el art. 112.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación a lo dispuesto en el artículo 44.2 de la LCSP, esta resolución no es susceptible de recurso administrativo al constituir un acto de trámite que no decide directa o indirectamente sobre la adjudicación, determina la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzca indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimo, pudiendo ser puestos de manifiesto por los interesados a efectos de su corrección y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas por los interesados al recurrir el acto de adjudicación.

Oviedo, a 15 de marzo de 2018

EL CONSEJERO DE SANIDAD

Francisco del Busto de Prado

